

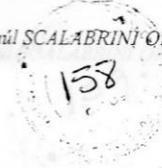


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Puentes y Vías Navegables

ES COPIA

HORACIO PATONSO  
A/C L. SECRETARÍA DE SUBSECRETARÍA  
DE PUENTES Y VÍAS NAVEGABLES

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



52

BUENOS AIRES, 27 MAY 2009

VISTO el Expediente N° S01:0052170/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la aprobación de los planes curriculares y programas de los cursos que se dictan en las Escuelas de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante de esa Institución correspondientes para la obtención de los certificados de "Capacidad Náutica de Marinero de Cubierta", "Capacidad Náutica de Auxiliares de Máquinas", y "Auxiliar de Factoría" y los Cursos STCW/78 enmendado de "Técnicas de Supervivencia Personal", "Primeros Auxilios Básicos", "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales", "Formación en la Prevención y Lucha Contra Incendio", "Familiarización con Buques Tanques Petroleros", "Familiarización con Buques Tanques Quimiqueros", "Familiarización con Buques Tanques para el Transporte de Gas Licuado", "Control de Multitudes", "Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano y Formación Sobre Seguridad de los Pasajeros, la Carga e Integridad del Casco", "Actualización de los Cursos Básicos del Convenio STCW/95" y "Capacitación de Instructores de STCW/95".

MPFIPYS CUDAP-PROY-
12904

*[Handwritten signatures]*

Que los mentados programas cumplen con el Reglamento de

ES COPIA  
HORACIO DE FONSECA  
VICELLENADO SECRETARIA  
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

52



Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM) y con el Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 en su forma enmendada (STCW/78 enmendado) y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de los cuales la REPÚBLICA ARGENTINA es parte y son de aplicación para todo el personal embarcado que desempeñe tareas en buques de navegación internacional o de Cabotaje.

Que el REFOCAPEMM establece en el Capítulo 1 del Anexo I, en su Punto 1.03.1 que las Escuelas de Formación y Capacitación podrán ser Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas. En todos los casos la instrucción impartida, responderá a las exigencias de los planes de estudio, programas y materias que establezca la autoridad de aplicación.

Que asimismo en el Punto 1.03.2 el antedicho reglamento expresa que la autoridad competente en la ejecución y administración del sistema y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en los casos que correspondan, expedirán los títulos y certificados que se determinen en ese reglamento.

Que las Escuelas de Formación y Capacitación dependientes de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA se encuentran funcionando desde el año 1965 y actualmente la Formación y Capacitación se brinda en la Escuela Nacional Superior de Salvamento y Buceo, con sede en la Ciudad de BUENOS AIRES, los Institutos de Formación situados en ZÁRATE y en las Prefecturas con asiento en TIGRE, LA PLATA, GENERAL LAVALLE, SAN CARLOS DE BARILOCHE, MAR DEL PLATA,



*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables*

ES COPIA

HORACIO V. FONSO  
VICEDIRECTOR GENERAL SECRETARÍA  
DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN ORTIZ"



52

BAHÍA BLANCA, QUEQUÉN, PUERTO MADRYN, RAWSON, SAN ANTONIO OESTE, PUNTA COLORADA, COMODORO RIVADAVIA, PUERTO DESEADO, RÍO GALLEGOS E ISLAS MALVINAS, SAN JULIÁN, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ, USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, POSADAS, ELDORADO, FORMOSA, CORRIENTES, GOYA, ROSARIO, PARANÁ, PASO DE LOS LIBRES, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY y COLÓN.

Que la Regla II/4 Subpárrafo 2.2.2 y la Regla III/4 Subpárrafo 2.2.2 del Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 en su forma enmendada de la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI), establecen un período no inferior a DOS (2) meses de embarco, que complementará la formación especial, como requisito mínimo para la titulación de los marineros y auxiliares de máquinas, lo que motivó el dictado de la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 18 del 7 de septiembre del año 2006, la que establece en su Artículo 4° que los egresados de los cursos para Marineros y Auxiliares de Máquinas Navales, a partir del 1° de enero del año 2008, deberán acreditar DOS (2) meses de embarco para obtener su titulación.

MPPFIP Y S CUDAP-PROY-SU
2904

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables*

ES COPIA  
HORACIO ALFONSO  
SECRETARIA  
"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

52

161

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se ha expedido favorablemente a lo peticionado.

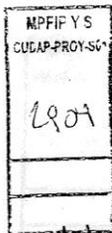
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones del Artículo 2º del Decreto N° 572 del 20 de abril de 1994, sustituido por el Artículo 7º del Decreto N° 614 de fecha 7 de junio de 1996, y de las otorgadas por el Decreto N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

DISPONE:



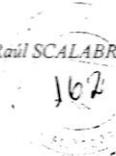
ARTÍCULO 1º.- Apruébense los programas para el dictado de los cursos por parte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para la obtención de los certificados de "Capacidad Náutica de Marinero de Cubierta", "Capacidad Náutica de Auxiliares de Máquinas", y "Auxiliar de Factoría" y los Cursos STCW/78 enmendado de "Técnicas de Supervivencia Personal", "Primeros Auxilios Básicos", "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales", "Formación en la Prevención y Lucha Contra Incendio", "Familiarización con Buques Tanques Petroleros", "Familiarización con Buques



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

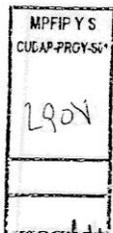
ES COPIA  
HORACIO FONSO  
SECRETARÍA  
DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES  
"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

52



Tanques Quimiqueros", Familiarización con Buques Tanques para el Transporte de Gas Licuado", "Control de Multitudes", "Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano y Formación Sobre Seguridad de los Pasajeros, la Carga e Integridad del Casco", "Actualización de los Cursos Básicos del Convenio STCW/95" y "Capacitación de Instructores de STCW/95".

ARTÍCULO 2º.- Los cursos aludidos en el Artículo 1º serán dictados en la Escuela Nacional Superior de Salvamento y Buceo, con sede en la Ciudad de BUENOS AIRES, los Institutos de Formación situados en ZÁRATE y en las Prefecturas con asiento en TIGRE, LA PLATA, GENERAL LAVALLE, SAN CARLOS DE BARILOCHE, MAR DEL PLATA, BAHÍA BLANCA, QUEQUÉN, PUERTO MADRYN, RAWSON, SAN ANTONIO OESTE, PUNTA COLORADA, COMODORO RIVADAVIA, PUERTO DESEADO, RÍO GALLEROS E ISLAS MALVINAS, SAN JULIÁN, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ, USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, POSADAS, ELDORADO, FORMOSA, CORRIENTES, GOYA, ROSARIO, PARANÁ, PASO DE LOS LIBRES, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY y COLÓN.



ARTÍCULO 3º.- Los Marineros y Auxiliares de Máquinas Navales para su titulación, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES N° 18 del 7 de septiembre del año 2006.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese lo dispuesto en la presente disposición a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y a la SUBSECRETARÍA DE INTERESES

ESTADIA

HONORABLE CONSUL  
ETARIA  
ABLES

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

163

MARÍTIMOS de la SECRETARÍA GENERAL NAVAL del ESTADO MAYOR  
GENERAL DE LA ARMADA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature

DISPOSICIÓN N° 59

Handwritten signature

RICARDO LUJAN  
SUBSECRETARIO DE PUERTOS  
Y VIAS NAVEGABLES

MPFIP Y S  
CUCAP-PRCY-SU  
2901

Handwritten signature

...mas cumplen...